

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO GOV/153/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público parcial para 2020 correspondiente a plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios.

El artículo 32 de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, establece que en este ejercicio las ofertas de empleo público y los instrumentos de gestión similares se tienen que aprobar en función de las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con las previsiones de carácter básico que se establezcan. Asimismo, autoriza al Gobierno a acumular la tasa de reposición entre sectores y colectivos que se determinen, y la cesión entre las entidades del sector público.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018 fija en el artículo 19.uno.3.A) la tasa de reposición de efectivos en un máximo del cien por cien para aquellas administraciones públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto, pero que tengan competencias educativas para el desarrollo de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

Por Acuerdo GOV/143/2020, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público parcial de la Generalidad de Cataluña para el año 2020, se establece que se autoriza la acumulación de 97 plazas de las que integran la tasa de reposición de los cuerpos de funcionarios docentes, establecida en 1.930 plazas, a la tasa de personal a la que hace referencia el anexo I del mencionado Acuerdo.

De conformidad con la normativa básica de aplicación se prevé una reserva de, como mínimo, el 7 por ciento del total de plazas ofrecidas para que sean cubiertas por personas con discapacidad y el 2 por ciento de estas plazas se tienen que reservar para aquellas que acrediten discapacidad intelectual. De acuerdo con estas previsiones normativas, y en atención al contenido y funciones de las plazas objeto de esta oferta, la reserva específica para personas con discapacidad intelectual se concentra en la oferta de empleo público parcial aprobada por Acuerdo GOV/143/2020, de 10 de noviembre, en plazas de personal funcionario de la agrupación profesional del cuerpo subalterno. Por este motivo, el 2 por ciento de las plazas que corresponden a la tasa de reposición de 2019 correspondientes a plazas de cuerpos docentes no universitarios, por un total de 37 plazas, se acumulan a la tasa de reposición de personal de administración y servicios de la Generalidad de Cataluña a la que hace referencia el Acuerdo GOV/143/2020, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial de la Generalidad de Cataluña para el año 2020.

En consecuencia, la tasa de reposición de los cuerpos de funcionarios docentes resultado de las aminoraciones expuestas es de un total de 1.796 plazas.

El artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, prevé la posibilidad de incluir en los procesos selectivos hasta un diez por ciento de plazas adicionales.

Por otra parte, el artículo 19.u.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal que incluye plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 para los supuestos establecidos en la ley del año anterior y en los servicios públicos, resultando incluido el personal docente no universitario. Estas plazas tienen que ser aprobadas por una oferta pública de empleo antes de finalizar el ejercicio 2020.

El Real decreto ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, dispone en el artículo 3 que en los procedimientos selectivos para la estabilización del empleo temporal las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo que dispone el apartado 6 del artículo 19.u de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del estado para el año 2017, y el apartado 9 del artículo 19.u de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado para el año 2018, sean aprobadas por las diferentes administraciones educativas y publicadas en los respectivos "diarios oficiales" en los ejercicios 2017 a 2021, teniendo en cuenta la ampliación prevista en el artículo 11 del Real decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la

CVE-DOGC-B-20345004-2020

reactivación económica, se ajustarán a los criterios establecidos en la disposición transitoria tercera del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público mencionadas.

Visto que se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37.11) del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, con respecto al trámite de negociación sindical, y que la Comisión Técnica de la Función Pública ha emitido informe favorable en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre;

De acuerdo con los artículos 5c) y 6.1c) del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, y con el artículo 117 apartados 1.b) y 2.d) de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación,

A propuesta del consejero de Educación, del vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda y del consejero de Políticas Digitales y Administración Pública, el Gobierno

Acuerda:

-1 Aprobar la oferta de empleo público de 1.356 plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la estabilización y consolidación del empleo temporal del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña para 2020, distribuidas en los cuerpos que figuran en el anexo I.

1.1 En el anexo I, se concretan, en los términos previstos en la normativa de aplicación, las plazas que tienen que ser provistas por ingreso libre, por promoción interna mediante el procedimiento de acceso, tanto para la promoción a un grupo superior como a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino, así como las reservadas para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado.

1.2 Los procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de personal docente no universitario que se realicen en ejecución de esta oferta de empleo público para la estabilización y consolidación del empleo temporal se regirán por lo que dispone el régimen transitorio establecido a la disposición transitoria tercera del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley orgánica 2/2006, de 23 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria diecisieteava de la mencionada ley, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del Real decreto ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

-2 Aprobar la oferta de empleo público de 1.796 plazas de funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para el año 2020 que corresponde a la tasa de reposición del 2019, como resultado de lo que se prevé en el punto 3 del Acuerdo GOV/143/2020, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público parcial de la Generalidad de Cataluña para el año 2020 y que se distribuyen en los cuerpos que figuran en el anexo II.

2.1 En el anexo II, se concretan, en los términos previstos en la normativa de aplicación, las plazas que tienen que ser provistas por ingreso libre, por promoción interna mediante los procedimientos de acceso, tanto para la promoción a un grupo superior como a un cuerpo del mismo grupo y complemento de destino, así como las reservadas para las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacitado.

2.2 Los procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de personal docente no universitario que se realicen en ejecución de esta oferta de empleo público se regirán por el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

-3 Se autoriza la acumulación de 37 plazas de las que integran la tasa de reposición de los cuerpos de funcionarios docentes a la tasa de reposición de personal de administración y servicios de la Generalidad de Cataluña a que hace referencia el Acuerdo GOV/143/2020, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial de la Generalidad de Cataluña para el año 2020, reservadas a personas con discapacidad intelectual.

CVE-DOGC-B-20345004-2020

-4 Modificar el anexo II del Acuerdo GOV/143/2020, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública parcial de la Generalitat de Catalunya para el año 2020, en relación con las plazas de la agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya, reservadas a personas con discapacidad intelectual, en el sentido siguiente:

"Agrupación profesional de funcionarios del cuerpo subalterno de administración de la Generalitat de Catalunya, reservadas a personas con discapacidad intelectual: 65 plazas."

-5 Las convocatorias derivadas de las pruebas selectivas para proveer las plazas vacantes incluidas en esta oferta de ocupación pública pueden incluir un 10% de plazas adicionales, como máximo.

-6 Las convocatorias derivadas de esta oferta se tienen que ejecutar en el plazo de tres años y se tiene que hacer difusión de esta publicación oficial a través de los medios correspondientes, incluyendo los actos que se deriven. Los órganos convocantes tienen que velar para que la publicidad de las convocatorias, sus bases y las informaciones que afecten al desarrollo de los procesos selectivos se ajusten a la normativa vigente en materia de transparencia y de protección de datos personales.

-7 Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de diciembre de 2020

Víctor Cullerell i Comellas

Secretario del Gobierno

Anexo I

Distribución de las plazas de la tasa adicional de estabilización del empleo temporal en la Administración pública, de acuerdo con el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018

	Cuerpo	Ingreso libre	Reserva personas con discapacidad	Promoción interna Procedimientos Acceso	Total
A2	Cuerpo de maestros	382	20	--	402
A1	Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	742	44	87	873
A2	Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	36	2	4	42
A1	Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas	26	1	2	29
A1	Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño	8	--	1	9

CVE-DOGC-B-20345004-2020

A2	Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño	1	--	--	1
	Total	1.195	67	94	1.356

Anexo II

Distribución de las plazas correspondientes a la tasa de reposición 2019 de la oferta de empleo público 2020

	Cuerpo	Ingreso libre	Reserva personas con discapacidad	Promoción Interna Procedimientos Acceso	Total
A2	Cuerpo de maestros	1.048	55	--	1.103
A1	Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	448	24	156	628
A2	Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional	38	2	13	53
A1	Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas	4	--	1	5
A1	Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño	5	--	2	7
A2	Cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño	--	--	--	--
	Total	1.543	81	172	1.796

(20.345.004)